



Dialogando con nuestros lectores

Revelaciones y apariciones privadas

Angel Arín de Ormazábal, S. J.

Desearía una respuesta clara sobre la actitud que debemos guardar los católicos en asuntos de revelaciones y apariciones, porque a mi modo de ver será volvernlos locos admitir cuantas nos cuentan y pasarnos de excépticos no creer en ninguna.

a) Revelaciones Públicas y Privadas.

Las revelaciones privadas se oponen a las revelaciones públicas. Por éstas se entienden, aquellas que se dirigen a la Iglesia Universal. Para hacerlas, Dios instituye legados, que deben anunciar, en su nombre, a la Iglesia todas las verdades que para ella se les han revelado. Estos legados han sido, aparte de Jesucristo, los Profetas, los Apóstoles y los inspirados autores de los Libros Sagrados. Todo cuanto estos legados han anunciado o escrito, en nombre de Dios, es infaliblemente verdadero.

Falta a las revelaciones privadas este destino universal: es decir, no están destinadas a ser creídas por toda la Iglesia con fe divina, sino que se hacen solamente para uso privado y devoción de los que las reciben o de aquellos a quienes el vidente deba comunicarlas.

Es evidente que en todo nuestro estudio damos por supuesta la autenticidad de las revelaciones privadas concretas. Que no todas lo son, es evidente. Recomendamos en este sentido encarecidamente el libro "Apariciones" (Ensayo crítico) del R. P. Carlos M^o Staehlin, S. J. que aunque estimado por muchos como demasiado rigorista, es a nuestro humilde entender, de los mejores y más acertados de cuantos están a nuestro fácil alcance (1). La autenticidad de las apariciones y revelaciones privadas,

(1) CARLOS MARIS STAEHLIN, S. J.: "Apariciones" (ensayo crítico). Editorial "Razón y Fe, S. A." (1954) Madrid.

prueba que han sido hechas por medio de una gracia extraordinaria de Dios, de forma que, por lo menos, su principal contenido ha de considerarse como comunicado por Dios. Nada excluye —y nos parece conveniente dejar explícita constancia de ello— que las revelaciones auténticas llevan mezclados con los elementos sobrenaturales, otros que no lo son y que pueden tener su origen en la ciencia y en la experiencia humanas. Todo lo cual —es evidente— no pertenecería al contenido de la revelación extraordinaria (2).

De lo dicho se deduce lo que debe tenerse por objeto, finalidad y trascendencia de las revelaciones privadas.

b) Objeto o contenido de las revelaciones privadas.

Las revelaciones públicas contienen lo que el hombre debe creer y hacer para lograr la vida eterna, es decir, su contenido es lo que en términos de teología se ha llamado “depósito de la fe”. Estas revelaciones se acabaron con la muerte de los Apóstoles. Por consiguiente, es vano esperar ni nuevas revelaciones ni nuevos legados que las anuncien. Para la fiel custodia y auténtica interpretación de las revelaciones públicas, instituyó Cristo el Magisterio eclesiástico (ordinario y extraordinario), de cuya competencia es cuanto concierne a la conservación y al anuncio de aquéllas.

No pueden, por consiguiente, contener las revelaciones privadas ninguna nueva doctrina que aumente o disminuya el “depósito de la fe”. Hasta el extremo de que una pretensión así sería fatal signo de una auténtica inautenticidad.

Con todo, pueden las revelaciones privadas referirse al “depósito de la fe” y servir para inculcar algún capítulo del mismo. Nada impide el que Dios para ello dirija a los hombres por el recto camino de la verdad y los exhorte e ilumine por medios desusados y extraordinarios.

Pero conviene dejar en claro que, aun en estos casos, no tiene esas apariciones o revelaciones privadas la finalidad primaria y esencial de servir de declaración y auténtica expresión del “depósito de la fe” para todos: su finalidad primaria es ilustrar, ante todo, a aquél que la recibe y que éste pueda, bajo el influjo de esa luz, investigar y exponer a los demás, con mayor seguridad y más fácilmente, alguna de las verdades contenidas en el “depósito de la fe”.

Por consiguiente, los que han sido ayudados así por los videntes, no pueden recibir lo que éstos les dicen con “fe divina”, es decir, con esa fe que se concede a las verdades reveladas por Dios: con esta fe creerán la verdad contenida en el “depósito de la fe” y sólo podrán conceder fe humana a la explicación que de la misma les haga el beneficiario inmediato de la revelación privada.

c) Finalidad de las revelaciones privadas.

La finalidad de las revelaciones públicas es enseñar a los hombres lo que deben creer y obrar, para lograr la vida eterna. Es evidente que

(2) FRANZELIN: “De divina Traditione et Scriptura” 3a. edit., 1882.

lo que Dios comunica para eso, de cualquier modo como lo haga, deben creerlo los hombres explícita o implícitamente por fe divina. En cambio las revelaciones privadas las hace Dios solamente para utilidad o de quien la recibe y se llama revelación privada personal o de otros, que puede llegar a ser la Humanidad entera, y la revelación se llama privada social.

La diferencia entre las revelaciones públicas y privadas no está precisamente, como es fácil deducir, en la amplitud o extensión de los beneficiarios o destinatarios de dicha revelación, sino en lo que se busca con ella, o sea, en su finalidad. Las revelaciones públicas deben creerse por autoridad divina que las revela (fe divina), al contener verdades necesarias para salvarse; mientras que en las privadas, sean personales o sociales, Dios no compromete su autoridad para que se las acepte; y eso a pesar de que las haga para utilidad, acaso de todos los hombres, confortándolos, advirtiéndolos e iluminándolos, etc., pues no lo hace por medio del magisterio eclesiástico, instituido por El en su Iglesia, sino por medio de personas privadas. Por lo tanto, dichas revelaciones privadas no rebasan, por muy sólidas que sean los fundamentos en que se apoyan, una certeza meramente humana y sólo merecen un crédito humano.

d) Posibilidad de las revelaciones privadas.

"Incuestionable es para todo cristiano —escribe Karl Rahner S. J.— la **posibilidad** de una revelación privada, mediante visiones y audiciones anejas a la misma (3). Nada puede impedir la revelación por Dios al hombre de verdades que de no hacerlo permanecerían ocultas o sólo muy difícilmente podría conocer el hombre.

e) Actitud de la Iglesia ante las revelaciones privadas.

Tres son los principios cuasi-fundamentales que determinan el juicio y modo de obrar de la Iglesia frente a las revelaciones privadas.

1) No puede aumentarse ni reducirse el "depósito de la fe" por haberse terminado las revelaciones públicas con la muerte de los Apóstoles.

2) Son posibles las revelaciones privadas.

3) Por no dirigirse a toda la Iglesia y no pertenecer al "depósito de la fe" pueden las revelaciones privadas estar inficionadas, como no pocas veces ha sucedido, de no pocos errores.

De ahí que:

1º) De muchas revelaciones privadas no parezca la Iglesia preocuparse, por lo menos inmediatamente. Deja el juicio de su autenticidad y verdad a los mismos beneficiarios y a sus confesores y directores espirituales. Se trata, sobre todo, de las apariciones que solamente atañen a los que las reciben.

(8) KARL RAHNER, S. J.: "Visiones y profecías" (trad. castellana del P. Manuel Altolaquirre O.S.B.) Edit. "Dinor", (1955) San Sebastián.

2º) Otras, en cambio, las examina con suma diligencia. Así, por ejemplo, las revelaciones atribuidas a personas que trata de beatificar. Con todo, no se detiene la Iglesia, ni aun en éstas, la más de las veces, a examinar y probar la autenticidad de las mismas, sino que sólo estudia si su contenido contradice o no a la fe y a las buenas costumbres.

Si nada halla de reprehensible en este orden de cosas, en ellas, la Iglesia declara simplemente que nada existe en ellas contrario a la fe y a las buenas costumbres. Las aprobaciones eclesiásticas no suponen ni su aprobación, ni recomendación. Se trata más bien de un juicio negativo, un simple "Imprimatur".

3º) Pero a veces la Iglesia hace algo más, pues habla en sus documentos oficiales y en su liturgia de algunas revelaciones. Lourdes, Fátima, Santa Margarita de Alacoque son buena prueba de ello. En sus menciones litúrgicas hay algo más que un simple juicio negativo.

En estas ocasiones la Iglesia juzga que ella misma tiene tras diligente examen esas revelaciones como **dignas de fe humana** (pero nada más) sin comprometer su autoridad infalible.

Su juicio en ello no excede, por lo tanto, la autoridad humana, aunque, dada la diligencia puesta en el examen y la pericia de los examinadores, sea digno de una peculiar adhesión.

La Iglesia, con esta manera de actuar indica suficientemente que los fieles pueden sin ningún temor a imprudencia admiten por auténticas dichas revelaciones privadas, pero no les obliga, ni poco ni mucho, a creer en ellas con fe divina, ni siquiera con fe eclesiástica. No existe ningún documento en el que la Iglesia imponga a sus fieles la fe en las revelaciones privadas.

Resumamos este capítulo con palabras del Rev. P. Staehlin en su libro, citado arriba: "La Iglesia reconoce que Dios sigue hablando a algunas almas. Pero la Iglesia no enseña, con su autoridad infalible, que en tal caso concreto haya tenido lugar una auténtica comunicación de Dios, ni sale por fiadora de ninguna revelación, sea ésta particular o social; aunque, según la aparición y su vidente, contenga un "mensaje de salvación" para todos los católicos, no les da valor de comunicación oficial; les deja en la simple categoría de hechos históricos, sin imponer siquiera la creencia de su autenticidad.

f) Revelaciones privadas y devociones aprobadas.

No pocos espíritus —y su caso se manifiesta prueba del daño que causa en las almas una insuficiente y aun truncada formación— se escandalizan cuando ven que investigadores calificados por muchos de hipercríticos, en realidad amantes celosos de la verdad, discuten con diligencia la autenticidad de apariciones o hechos históricos durante mucho tiempo indiscutidos, cuando sirven de base a devociones admitidas, no sólo por la universalidad de los fieles, sino por la misma Iglesia. Llega su escándalo hasta a manifestar sufren verdaderas tentaciones contra la fe en la infalibilidad de la Iglesia, al ver sometida a juicio la autenticidad de los hechos históricos que dieron ocasión a su origen y propagación.

"Dada la experiencia que tiene la Iglesia en materia de apariciones —escribe con su habitual prudencia y atinada imparcialidad el R. P. Sta-

ehlin—, dada la significación que ella da a sus “aprobaciones” y dadas las investigaciones que le han hecho cambiar de opinión respecto al fundamento objetivo de algunas apariciones, la conducta práctica de la Jerarquía es perfectamente lógica. Consiste en atender más a la excelencia de las devociones en sí mismas consideradas, que al probable o posible carácter divino de las apariciones en que tuvieron su origen”.

“Por esta razón, la Iglesia no tiene reparo en fomentar una devoción que es buena en sí, aunque haya cosas no del todo claras —o demasiado claras— en su origen histórico”.

g) Doctrina Pontificia sobre este modo de ver las cosas.

Queremos avalar estas apreciaciones sobre la conducta de la Iglesia con respecto a la aprobación de las revelaciones privadas, con palabras de los mismos Sumos Pontífices. Las escogemos de entre otras muchas, por la autoridad de los Pontífices a los que pertenecen y por su propia claridad.

1.— **Benedicto XIV:** Este Papa, uno de los más sabios de la Historia, a cuyo magisterio se atienen actualmente los procesos eclesiásticos en lo que toca a hechos extraordinarios, plantea así con igual claridad, la pregunta y la respuesta: “¿Qué se ha de pensar de las revelaciones privadas aprobadas por la Santa Sede, como las de Santa Hildegarda (Eugenio III) Santa Brígida (Bonifacio IX), Santa Catalina de Siena (Gregorio XI)? Ya se ha dicho que no es obligatorio ni posible prestarles un asentimiento de fe católica”.

En efecto, “es preciso saber que tal aprobación no significa otra cosa que el permiso para que después de maduro examen, se publiquen para instrucción y utilidad de los fieles, pues a estas revelaciones, aprobadas en esta forma, aunque no se les debe ni se les puede dar un asentimiento de fe católica, se les debe, sin embargo, un asentimiento de fe humana, conforme a las reglas de prudencia según las cuales estas revelaciones son probables, y piadosamente creíbles” (4).

2.— **San Pío X:** “Cuando se trata —dice el Santo Pontífice hablando de los modernistas— de formar un juicio acerca de las piadosas tradiciones, conviene recordar, que la Iglesia usa en esta materia de tan grande prudencia, que no permite que tales tradiciones se refieran por escrito, sino con gran cautela y hecha la declaración previa ordenada por Urbano VIII; y aunque eso se haga como se debe, la Iglesia no asegura la verdad del hecho, sino limitase a no prohibir creer al presente, salvo que falten argumentos de crebilidad. Enteramente lo mismo decretaba hace treinta años la Sagrada Congregación de Ritos. Tales apariciones y revelaciones no han sido aprobadas ni reprobadas por la Sede Apostólica, la cual se limita únicamente a permitir que se crean piadosamente, con mera fe humana, según la tradición que dicen existir, aunque esté confirmada con testimonios y documentos idóneos. Quien esta regla siguiere está libre de todo temor, pues la devoción a cualquier aparición, en cuanto es “absoluta” se funda siempre en la verdad, por cuanto se dirige a las mismas personas de los Santos a quien se venera (5)”.

(4) *Benedictus XIV: “De Servorum Dei beatificatione et Beatorum Canonizatione”.*

(5) *S. Pío X: Encíclica “Pascendi”.*

3.—**Pío XII:** Y para que no parezca que brindamos solamente textos antiguos, aduzcamos uno del Pontífice reinante, quien se manifiesta en el mismo sentido, aunque sólo de manera indirecta, en la homilía de la canonización de la Hermana de la Caridad Sor Catalina Labouré —la humilde vidente de la “Medalla Milagrosa”—; dice así textualmente el Papa: “Es ciertamente digno de suma admiración el que la Santa Madre de Dios se haya dejado ver —según cuentan— de una humilde joven, le haya hablado palabras secretas y haya puesto ante sus ojos, radiante, una medalla milagrosa que había de propagar con todos sus esfuerzos, pero no sin una copiosa lluvia de gracias celestiales. Pero nos parecen dignas de mayor admiración las virtudes de esta Hermana de la Caridad, por las cuales, mientras vivió, fué esclarecido ejemplo para sus hermanas, y, alhajada con esas virtudes, la contemplamos hoy en el coro de las Santas”.

Llamamos la atención sobre ese —según cuentan— con que evita el Pontífice declararse en pro o en contra de las apariciones. Le importan, sin despreciar aquéllas, más las virtudes de la Santa.

h) Conducta que los fieles deben observar frente a las revelaciones privadas.

El P. Rahner, S. J., se pregunta en la obra arriba citada, si “una actitud contraria a las revelaciones privadas, no es un prejuicio sistemático”. Ciertamente son muchos hoy los que rebasan peligrosamente los límites de la prudencia en sus resistencias a las apariciones y revelaciones privadas (y aun públicas). Vale aquí la norma que sobre el milagro en general, oímos a un profesor preclaro de Sagrada Escritura: “hay que tener como posible cualquier milagro, pero no hay que admitir ninguno en concreto, mientras no se demuestre su autenticidad y su realidad”.

“A pesar de haberse cerrado el período de la Revelación, lo profético —diremos con Rahner— sigue teniendo en la Iglesia su importancia, la cual no puede ser substituída por los principios de la Teología, ni por la prudencia natural y sobrenatural aneja al ejercicio de la potestad, de orden; ni por las aspiraciones de la Mística procedentes de una mera contemplación”.

No pueden, pues, los fieles creerlas con una fe divina, pero tampoco rechazar las apariciones divinas del grupo 3º que arriba hemos analizado. Para no admitir las revelaciones examinadas y admitidas por la Iglesia, se requieren graves y urgentes razones. Quien rechaza tales revelaciones sin esas razones, ciertamente no peca contra la fe divina, ni contra la fe eclesiástica, pero sí contra el obsequio religioso debido a la autoridad eclesiástica.

Distingamos, por consiguiente, las revelaciones negativamente admitidas (2º) de las de juicio positivo (3º). A aquéllas se les debe fe humana “conforme a las reglas de prudencia, según las cuales esas revelaciones son probables y piadosamente creíbles”. Para las segundas (3º) vale otro tanto, con la diferencia de que para rechazarlas se necesitan mayores y más graves razones, porque por el uso que de ellas hace la Iglesia reciben mayor probabilidad y autoridad.

3) La verdadera dificultad.

Terminemos este estudio con una alusión al verdadero punto difícil de todo este problema. El nudo gordiano de él está, a nuestro humilde y corto entender, en comprobar la autenticidad del origen divino de dichas revelaciones privadas. Muchas veces éste se prueba de una manera que no queda lugar a duda razonable, pero cuántas otras se trata de una interpretación totalmente humana, que puede ir desde la más grave superchería hasta la más inconsciente alucinación.

Seamos, pues, cautos. Sea esta nuestra conclusión. No nos encerremos en un sistemático escepticismo, pero tampoco seamos demasiado ingenuos: y demos las gracias a los que valientemente investigan sin dejarse llevar de teatrales apariencias (tarea bien ingrata por cierto en este mundo de hoy en que no siempre interesa la verdad) sobre los hechos que se nos dan como sobrenaturales. Brille la verdad siempre, y sirvámosla sin apasionamientos, descubriéndola donde exista y volviendo por sus fueros, donde se nos quiera vender la mentira con etiqueta de verdad.

